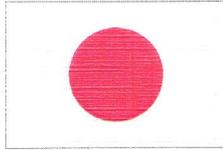


CARTA ACUERDO

"Equipamiento de las Áreas de Atención Médica del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) "

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ejerciendo su rol de Institución responsable en la gestión de la cooperación externa no reembolsable y como el interlocutor del Gobierno de Honduras con los organismos de la cooperación internacional ante la canalización de toda solicitud de financiamiento externo no reembolsable según Decreto 266-2013 Art. 29, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno como institución responsable en la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 y la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidas en el plan estratégico, según Decreto 266-2013 Art. 29 y en su condición de Administradora del Fondo Non-Project Honduras/Japón, y la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), suscriben la presente Carta Acuerdo para oficializar el apoyo al Proyecto "Equipamiento de las Áreas de Atención Médica del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) "por la cantidad de Diez y Nueve Millones Trecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veinte y Nueve Lempiras con 06/100 (L. 19,379,729.06), provenientes del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, bajo los siguientes términos:

1. En el marco de fortalecer el Hospital del Niño Quemado esta cooperación se orienta a apoyar el "Equipamiento de las Áreas de Atención Médica del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), que dará como resultado su proceso de apertura y se podrán atender más de 700 Ingresos, 90 Ingresos en Unidad de Cuidados Intensivos, 1,100 cirugías y 5,350 consultas externas, con altos estándares de atención clínica, a través del proyecto "Equipamiento de las Áreas de Atención Médica del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) "con un aporte de Cooperación Financiera No Reembolsable proveniente del Fondo Contravalor Non Project Honduras /Japón de L 19,379,729.06, el cual es administrado por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno
2. La ejecución de este proyecto estará bajo la responsabilidad de FUNDANIQUEM, con una duración estimada de (09) nueve meses, y se compromete a utilizar esta donación única y exclusivamente para el equipamiento del Hospital del Niño Quemado a través del proyecto "Equipamiento de las Áreas de Atención Médica del Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ). Dicha adquisición será únicamente de Equipo Médico el cual garantizará enfocar su labor práctica hacia un trabajo de desarrollo comunitario centrado en la atención y el cuidado especializado para la protección y salvaguardia del niño quemado.

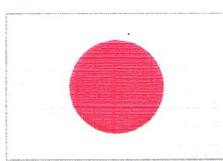


3. El cooperante solicita que las adquisiciones y contrataciones deben adjudicarse de forma primaria al Proyecto aprobado, de conformidad a su contenido y presupuesto detallado (tipo de equipo, cantidad y proveedor), de manera que se garantice la ejecución y los fines propuestos de los fondos de donación. El Proyecto y el Presupuesto aprobado por el cooperante son parte integral de la presente Carta Acuerdo.

4. Las partes acuerdan hacer efectiva la donación en dos desembolsos. El primer desembolso será correspondiente al 50% que equivale a la cantidad de (L.9,689,864.53), Nueve Millones, Seiscientos Ochenta y Nueve Mil, Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Tres centavos, el cual se hará efectivo a la suscripción de la presente Carta Acuerdo y la entrega del Cronograma de Actividades y Cronograma de Compras y Adquisiciones conforme al Presupuesto General del Proyecto; este desembolso se debitará de la cuenta Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4. El segundo y último desembolso será correspondiente al 50% equivalente a (L. 9,689,864.53) Nueve Millones, Seiscientos Ochenta y Nueve Mil, Ochocientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Tres centavos, el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico, según lo programado en el Cronograma de Compra y Adquisiciones y con su debida liquidación financiera del primer desembolso; este desembolso se debitará de la cuenta Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4.

5. FUNDANIQUEM se obliga a abrir una cuenta bancaria corriente en un banco del Sistema Financiero Nacional a nombre del proyecto, remitiendo copia de dicha apertura a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón. Asimismo, mantendrá registros contables separados que faciliten el monitoreo y seguimiento sobre la utilización y disponibilidad de estos fondos; los intereses que se hubiesen generado de dicha cuenta deberán ser reportados en los informes financieros, así como la programación de la utilización de los mismos, comunicando a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón.

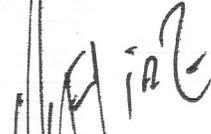
6. Si transcurridos 60 días, a partir de la suscripción de la presente Carta Acuerdo, FUNDANIQUEM no ha iniciado la adquisición de bienes y servicios para el proyecto, se compromete a reintegrar el total de los fondos desembolsados más los intereses que hubiesen generado los mismos a la fecha, para su reintegro al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4.



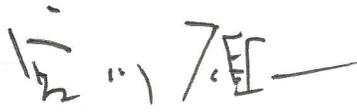
7. FUNDANIQUEM enviará cada tres (3) meses a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón, el informe de actividades e informe financiero sobre la implementación del proyecto. Asimismo, FUNDANIQUEM presentará el informe final e informe de auditoría externa del proyecto a más tardar 30 días después de la fecha de finalización de las actividades del proyecto.
8. Sí al término del proyecto, de existir algún remanente del monto aprobado y ejecutado de los intereses devengados en la cuenta bancaria, FUNDANIQUEM se compromete a reintegrar este remanente al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4.
9. FUNDANIQUEM se compromete a mantener las obras y equipos en perfecto estado de funcionamiento, realizando los mantenimientos periódicos respectivos y aplicando los controles de calidad que aseguren la custodia y reserva de los mismos.
10. FUNDANIQUEM facilitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón en su rol de observador, las facilidades de información y reuniones de evaluación requeridas para un efectivo seguimiento que se realicen en el marco de este proyecto.
11. Los bienes y servicios que se adquieran con los fondos asignados para este proyecto, deberán consignar el logo del Gobierno de Honduras y la bandera del Japón incluyendo la leyenda en la parte inferior "Colaboración del Pueblo Japonés", además de una placa de reconocimiento.

Estando las partes de acuerdo a los términos de la presente Carta Acuerdo, se suscriben en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.


MARTHA DOBLADO ANDARA
Secretaría de Estado por Ley Secretaría de
Coordinación General de Gobierno


DR. OMAR MEJÍA ZUNIGA
Presidente Junta Directiva de
FUNDANIQUEM


MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS
Subsecretaría de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional


YUICHI MIYAGAWA
Encargado de Negocios, a.i
Embajada del Japón en Honduras
TESTIGO DE HONOR